



CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

NOTA INFORMATIVA Nº 072-AL-2021

ASUNTO : PRÓRROGA DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL HASTA EL 31 DE AGOSTO 2021

FECHA : LUNES 19 DE JULIO DE 2021.



Número del dispositivo: Decreto Supremo Nº 131-2021-PCM

Fecha de publicación: 10 de julio de 2021.

Fecha de vigencia: A partir del 12 de julio de 2021.

Mediante Decreto Supremo Nº 131-2021-PCM se prórroga el Estado de Emergencia Nacional y se modifican las restricciones de la inmovilización social obligatoria¹.

1.0 PRÓRROGA DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL

Se prórroga el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del domingo 1 de agosto de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

2.0 NUEVAS MEDIDAS

Hasta el 8 de agosto de 2021, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios, según el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento:

- Nivel Alerta moderado: De lunes a domingo desde las 0:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente.
- Nivel de Alerta alto: De lunes a domingo desde las 00:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente.
- Nivel de Alerta muy alto: De lunes a domingo desde las 22:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente.
- Nivel de Alerta extremo: De lunes a sábado desde las 21:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente; y, los domingos desde las 4:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente.

Asimismo, hasta el 8 de agosto de 2021, se dispone la prohibición del uso de vehículos particulares, según el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento, conforme al siguiente detalle:

- Nivel de alerta muy alto: Domingo
- Nivel de alerta extremo: Domingo

Excepcionalmente, podrán circular los vehículos particulares que cuenten con el respectivo pase vehicular, emitido por la autoridad competente

3.0 INFRACTORES

Los infractores a las disposiciones sanitarias y las relativas al estado de emergencia nacional, que no hayan cumplido con pagar la multa impuesta por las infracciones cometidas durante el estado de emergencia nacional

¹ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2009989/Decreto%20Supremo%20N%C2%BA%20131-2021-PCM.pdf>



CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

y demás normas emitidas para proteger la vida y la salud de la población por el contagio de la COVID-19, estarán impedidos de realizar cualquier trámite ante cualquier entidad del Estado; así como, de ser beneficiarios de cualquier programa estatal de apoyo económico, alimentario y sanitario, salvo que exista causa justificada en cualquiera de los casos; supuestos en los cuales, la autoridad atenderá la solicitud mediante decisión motivada.

4.0 SUSPENSIÓN DEL INGRESO DE EXTRANJEROS

Suspéndase hasta el 8 de agosto de 2021, el ingreso al territorio nacional de extranjeros no residentes de procedencia de la República de Sudáfrica, la República Federativa de Brasil o la República de la India, o que hayan realizado escala en dichos lugares en los últimos catorce (14) días calendario. Los peruanos y extranjeros residentes que ingresen al territorio nacional provenientes de la República de Sudáfrica, la República Federativa de Brasil o la República de la India, o que hayan realizado escala en dichos lugares, realizarán cuarentena obligatoria en su domicilio, hospedaje u otro centro de aislamiento temporal por un periodo de 14 días calendario, contados desde el arribo al territorio nacional.

Los peruanos, extranjeros residentes y extranjeros no residentes que ingresen a territorio nacional, independientemente del país de procedencia **deben contar** con una prueba molecular o antigénica con resultado negativo, conforme a las disposiciones sanitarias vigentes. Aquellas personas cuyo resultado sea positivo, ingresan a aislamiento obligatorio.

5.0 RESTRICCIONES FOCALIZADAS

Hasta el 8 de agosto del 2021, en los departamentos y provincias que se encuentran en el nivel de alerta extremo, no se hará uso de las zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, de la zona de mar, ni de la ribera de ríos, lagos o lagunas

Según el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento, hasta el 8 de agosto de 2021, las siguientes actividades económicas; así como, los templos y lugares de culto, tendrán el siguiente aforo:

Actividad	Nivel de alerta moderado	Nivel de alerta alto	Nivel de alerta muy alto	Nivel de alerta extremo
Casinos y tragamonedas, gimnasios, cines y artes escénicas (espacios cerrados)	50%	40%	30%	20%
Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general y conglomerados	50%	40%	30%	20%
Tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes, bodegas y farmacias	60%	60%	50%	40%
Restaurantes y afines en zonas internas	60%	50%	40%	30% (previa cita)
Templos y lugares de culto	50%	40%	30%	20%
Bibliotecas, museos, monumentos arqueológicos, centros culturales y galerías en espacios cerrados	60%	50%	40%	30%



CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

Actividades de clubes y asociaciones deportivas en espacios cerrados	60%	50%	40%	30%
Bancos y otras entidades financieras	60%	60%	50%	40%
Transporte interprovincial terrestre de pasajeros			50% a 100% regulado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones	50% a 100% regulado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones
Peluquerías y spa, barberías, masajes faciales, manicura, maquillaje y otros afines (con ventilación)				40% (previa cita)
Servicio de restaurante para entrega a domicilio (delivery)				Hasta las 23.00 horas
Eventos empresariales y profesionales	60%	50%	40%	0%

6.0 USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

Los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, [facilitan el uso de los espacios públicos situados en su jurisdicción](#), promoviéndolos y acondicionándolos, con el fin de contribuir a la mejora de las condiciones de la salud física y mental de las personas. Asimismo, aseguran el respeto a las reglas de distanciamiento físico o corporal, el aforo y priorizan el desplazamiento peatonal y no motorizado.

Se consideran espacios públicos a las avenidas, jirones, calles, pasajes, malecones, bulevares, alamedas, parques, plazas, jardines, losas deportivas, bosques, lomas, las vías públicas cerradas al tránsito vehicular por las autoridades (vías activas) y otros espacios afines, con excepción de las playas y espacios ribereños. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento elabora las guías que orienten las acciones y desarrollen los protocolos sanitarios respectivos.

7.0 REUNIONES Y CONCENTRACIONES DE PERSONAS

Se encuentra prohibida la realización de todo tipo de evento masivo, tales como: desfiles, carnavales, fiestas patronales, fiestas costumbristas y actividades civiles, así como todo tipo de reunión, evento social, político, cultural u otros que impliquen concentración o aglomeración de personas.

Asimismo, [las reuniones sociales, incluyendo las que se realizan en los domicilios y visitas familiares, se encuentran prohibidas](#), por razones de salud y a efecto de evitar el incremento de los contagios a consecuencia de la COVID-19.

8.0 INGRESO Y SALIDA DEL PERSONAL DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA EVITAR AGLOMERACIONES

Las entidades públicas y privadas [aprueban el horario de ingreso y salida de su personal](#), con la finalidad de evitar aglomeraciones en los paraderos del servicio de transporte público de pasajeros, el mismo que es aplicable durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Dicho horario es publicado en un lugar visible de la



CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

institución. El cumplimiento de lo dispuesto en la presente disposición es fiscalizado por la autoridad competente.

9.0 | SERVICIOS PRESTADOS POR EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Declárase como esenciales los servicios prestados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para la atención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, y para la protección frente al riesgo, desprotección y abandono de las poblaciones vulnerables, que continuarán brindándose durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional.

Muy atentamente,

DRA. ISELA SANCHEZ BAEZ

ASESORA LEGAL

CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS